Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado	**:**	**50001 3333 008 2017 00214 00**
Demandante	**:**	**Ricardo Orozco Velasco**
Demandado	**:**	**Administradora Colombiana de Pensiones**
Medio de Control	**:**	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se estimó como cuantía, la suma total de 11’457.846 (fl. 7 Cdno Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 27 de marzo de 2019, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho la suma equivalente al 4% de la estimación razonada de la cuantía (fls. 135-139 envés Cdno ppal).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 12 de noviembre de 2020, no condenó en costas en esa instancia (fls. 35-53 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma equivalente a $21.200, tal como se observa en el comprobante de egreso No. 0750 de fecha 10 de mayo de 2019, visto en el adverso del folio 77 del cuaderno principal.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	$458.313,84
Agencias en derecho 2ª instancia	$0,00
Total	**$479.513,84**

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos trece pesos con ochenta y cuatro pesos ($479.513,84), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:
Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e794f099cc32f5922ec1dafccdd858bf020783fa62bd309c63fced01a20cb660**
Documento generado en 27/07/2022 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica